

Barcelona-12, calle Mayor de Gracia, número 16, como ocular de protección contra impactos, de clase C, y que es repuesto de la gafa de montura tipo universal, de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo Nylon 24, que fue homologada con el número 377.

Segundo.—Cada ocular de dicha marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra C, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 545, de 2 de mayo de 1980. Ocular de protección contra impactos, de clase C. Repuesto para gafa de montura tipo universal, de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo Nylon 24, homologada con el número 377».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de oculares de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

14719 RESOLUCION de 2 de mayo de 1980 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 544 el ocular de protección contra impactos, de repuesto, marca «Pegaso», modelo 4T-376, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Torrents», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, de repuesto, marca «Pegaso», modelo 4T-376, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, de repuesto, marca «Pegaso», modelo 4T-376, fabricado y presentado por la Empresa «Optica Torrents», con domicilio en Barcelona-12, calle Mayor de Gracia, número 16, como ocular de protección contra impactos, de clase A, y que es repuesto de la gafa de montura universal, de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo número 4, homologada con el número 376.

Segundo.—Cada ocular de dicha marca, modelo y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 544, de 2 de mayo de 1980. Ocular de protección contra impactos de clase A. Repuesto para gafa de montura tipo universal, de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo número 4, homologada con el número 376».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de oculares de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

14720 RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 554 la gafa de montura tipo universal, de protección contra impactos, marca «Moal», modelo serie normal, con oculares de clase C, fabricada y presentada por la Empresa «Industrias Moal, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal, de protección contra impactos, marca «Moal», modelo serie normal, con oculares de clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Moal», modelo serie normal, con oculares de vidrio incoloro de clase C y protección adicional 969, fabricada y presentada por la Empresa «Industrias Moal, S. A.», con domicilio en Barcelona-14, calle Robredo, 1-3, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de seguridad de dicha marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de los oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de

Trabajo. Homologación 554, de 2 de mayo de 1980. «Moal», serie normal, 969».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal, de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

14721 RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo interprovincial para la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», que fue suscrito el día 13 de mayo de 1980 por la representación de la Empresa y la representación del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación y registro le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que según la información obrante en el expediente la Comisión Negociadora del Convenio se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;

Considerando que en el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones no se observa en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», suscrito el día 13 de mayo entre las representaciones de la Empresa y del personal de la misma.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, remitiéndose una copia, para su depósito, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

«EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, S. A.». X CONVENIO COLECTIVO INTER-PROVINCIAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», y su personal, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes en virtud de su autonomía colectiva dentro del marco de las disposiciones reguladoras de esta materia.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Territorialmente afecta a las factorías y demás centros de trabajo de la Empresa en las provincias de Cádiz, La Coruña y Murcia.

Art. 3.º *Ambito personal.*—En el ámbito personal se incluye la totalidad del personal fijo de plantilla, así como el que durante el tiempo de vigencia de este Convenio alcance esta cualidad, con exclusión de los Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y demás Técnicos superiores contratados como tales, así como de los Aprendices.

Al personal que durante la vigencia de este Convenio tenga firmado o firme contrato de trabajo, bien por tiempo cierto,